

**XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores
del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)**

Resolución N° 2

CONVOCATORIA A LA IX MARCHA INDÍGENA

Considerando

Que, los Encuentros de Corregidores de los pueblos indígenas yuracaré, tsimane y mojeño-trinitario del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore TIPNIS números XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX tenidos entre los años 2008 y 2011, anoticiados de la intención del Estado de proyectar y construir la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos atravesando el TIPNIS, decidieron en tales eventos, autónomamente y en aplicación de sus usos y costumbres, su rechazo categórico a la carretera por resultar atentatoria a la integridad territorial, la conservación de la alta biodiversidad y el desarrollo socio cultural de los pueblos indígenas que lo habitan ancestralmente, decisiones que fueron ratificadas por la Subcentral TIPNIS, titular de los derechos del territorio, la Subcentral Sécore, la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y la Confederación de los Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB);

Considerando

Que, el Estado boliviano nunca ha tomado en cuenta y menos consultado sobre las decisiones de rechazo a la construcción de la carretera por nuestro territorio, por el contrario ha venido aprobando una serie de actos jurídicos como el Decreto Supremo No. 26996/03, la Ley No. 3477/06, el Documento Base de Contratación de 28/02/08 y la Ley N° 005/10, por los cuales, ha llevado adelante invariablemente y sin consulta ni participación nuestra, el proyecto carretero que irremediamente pasaría por nuestro territorio, en contra de nuestra expresa y manifiesta decisión;

Considerando

Que, la gloriosa VIII Marcha Indígena, protagonizada por los 36 pueblos indígenas de las tierras bajas y altas de Bolivia obtuvo la aprobación de la Ley N° 180, la cual establece lo que nosotros habíamos decidido autónomamente, a través de nuestras propias autoridades y en nuestras instancias orgánicas constitucionalmente reconocidas expresada en el artículo 3 de dicha Ley, la cual dispone "... que la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, como cualquier otra, no atravesará el TIPNIS."

Que, el Gobierno Nacional, inmediatamente después de firmar esa Ley, impulsó una movilización compuesta por personas y organizaciones quienes no tienen derecho a decidir sobre el TIPNIS, para auto-demandarse la anulación de la Ley N° 180 y aprobando el 10 de febrero de 2012 la Ley N° 222 de Consulta a los pueblos del TIPNIS;

Que, esta ley no ha sido previamente consultada con los tres pueblos que habitan el TIPNIS, no es libre, puesto que se la está imponiendo por la fuerza, no es informada, en tanto la manipulación de la información sobre los alcances y efectos de esta Ley es ocultado por el Estado, quien además nunca nos proporcionó toda la información sobre este proyecto, no es de buena fe, porque el Estado pretende incluir personas quienes han renunciado a sus derechos a decidir sobre las tierras colectivas tituladas a las comunidades del TIPNIS y finalmente no busca un acuerdo o consentimiento, transgrediéndose los artículos 30 par. II num. 15 CPE, así como los artículos 6 inc. a) del Convenio N° 169 dE la OIT (Ley N° 1257) y los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Ley N° 3760), así como la

RÍO SÉCURE

Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Titora
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidadito
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Bení
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletto
San José de la Angostura
Fátima de Moletto
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista



RÍO SÉCURE

- Asunta
- Usvea
- Oromomo
- Areruta
- La Curva
- Santo Domingo
- San José
- Puerto Totorá
- Cachuela
- Villa Hermosa
- La Capital
- Santa Rosa del Sécure
- Nueva Natividad
- Tres de Mayo
- Puerto San Lorenzo
- Nueva Lacea
- Coquinal
- San Bernardo
- San Bartolomé de Chiripopo
- San Vicente
- Santa Lucía
- Nueva Galilea
- Paraíso
- Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

- Gundonovia
- Nueva Vida
- San Pablo
- Loma Alta
- Santa Clara
- Villa Nueva
- Altagracia
- Limoncito
- Bella Fátima de la Pampita
- Nueva Esperanza
- Santa Rosa
- Santa Teresa
- San Miguelito
- San Andita
- San Benito
- Villa San Juan Nuevo
- Santa Rosita
- Limo
- Puerto Patiño
- Santo Domingo
- Zezerzama
- Santa Anita
- San Juan de Dios
- Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

- Trinidadico
- San José de Patrocinio
- Dulce Nombre
- San Antonio de Imose
- Providencia de Chimimita
- Santiago de Ichoa
- Monte Cristo
- Concepción de Ichoa
- San Ramoncito
- Buen Pastor
- Puerto Pancho
- Puerto Beni
- San Jorgito
- El Carmen
- Tres de Mayo Río Ichoa
- San Antonio Moletó
- San José de la Angostura
- Fátima de Moletó
- Mercedes de Lojojota
- Santa Anita
- San Pedro de Buena Vista

jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y del Relator Especial sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas;

Que, la Ley N° 222 está siendo aplicada forzosamente, sin el consentimiento nuestro, intimidándonos con militares ingresando arbitrariamente a nuestras comunidades, sin coordinación y menos autorización de nuestra organización la Subcentral TIPNIS, ofreciendo regalos, motores, víveres y demás obsequios, para tratar de cambiar nuestra decisión inscrita en la Ley N° 180 de Protección del TIPNIS, que prohíbe la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos por nuestro territorio;

Que, hemos escuchado nuevamente la exposición del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico (EEIAE), encargado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y el Viceministerio de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el cual había sido expuesto en el anterior XXIX Encuentro Ordinario de Corregidores llevado a cabo en San Pablo del Isiboro en junio de 2011, por el cual se demuestra lo desastroso y devastador que sería para nuestro territorio, sus ecosistemas y nuestros sistemas de vida como pueblo, si es que se construye una carretera por el TIPNIS;

Por tanto

Este XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, en uso de sus atribuciones establecidas e nuestro Estatuto Orgánico y como máxima instancia de decisión y en el marco de usos y costumbres, constitucional e internacionalmente reconocidas y de plena unanimidad

Decidimos y Resolvemos

Primero.- Convocar a la IX Marcha Indígena por la defensa del TIPNIS, los Derechos Territoriales, el Medio Ambiente, las Áreas Protegidas, los Derechos Colectivos y la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas que partirá el 20 de abril de 2012 con dirección a la ciudad de La Paz.

Segundo.- Participar en la III Comisión Nacional de la CIDOB que será convocada por la directiva de nuestra organización matriz para definir una sola plataforma y una sola estrategia de movilización de los 34 pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia, así como el lugar de partida de la IX Marcha.

Tercero.- Delegar expresamente a la Subcentral TIPNIS el ejercicio de todas las acciones legales para que nos represente en la defensa de estos derechos constitucionales a través de un Amparo Constitucional, Abstracto de Inconstitucionalidad, la Accion Popular, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y otras que la Constitución Política del Estado establece. Una vez agotada la vía nacional y no prosperen favorablemente estas acciones, recurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, el Relator Especial de derechos fundamentales sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el marco de las Convenciones y Convenios de DDHH vigentes para Bolivia.

Cuarto.- Convocar mediante la directiva de la Subcentral a la ciudadanía a movilizarse a escala, local, regional y nacional y promover la defensa del TIPNIS como patrimonio de la nación, reserva única de protección ambiental de vida y preservación ecológica de Bolivia, abrogando la Ley N° 222 y otras normas legislativas y administrativas que el gobierno pretenda ejecutar al interior del territorio.

La Presidencia y el Directorio de la Subcentral quedan encargados de realizar todas las acciones interinstitucionales, alianzas locales, regionales y a nivel nacional con

RÍO SÉCURE

- Asunta
- Usvea
- Oromomo
- Areruta
- La Curva
- Santo Domingo
- San José
- Puerto Tatora
- Cachuela
- Villa Hermosa
- La Capital
- Santa Rosa del Sécure
- Nueva Natividad
- Tres de Mayo
- Puerto San Lorenzo
- Nueva Lacea
- Coquinal
- San Bernardo
- San Bartolomé de Chiripopo
- San Vicente
- Santa Lucía
- Nueva Galilea
- Paraíso
- Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

- Gundonovia
- Nueva Vida
- San Pablo
- Loma Alta
- Santa Clara
- Villa Nueva
- Altagracia
- Limoncito
- Bella Fátima de la Pampita
- Nueva Esperanza
- Santa Rosa
- Santa Teresa
- San Miguelito
- San Andita
- San Benito
- Villa San Juan Nuevo
- Santa Rosita
- Limo
- Puerto Patiño
- Santo Domingo
- Zezerzama
- Santa Anita
- San Juan de Dios
- Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

- Trinidadcito
- San José de Patrocinio
- Dulce Nombre
- San Antonio de Imose
- Providencia de Chimimita
- Santiago de Ichoa
- Monte Cristo
- Concepción de Ichoa
- San Ramoncito
- Buen Pastor
- Puerto Pancho
- Puerto Beni
- San Jorgito
- El Carmen
- Tres de Mayo Río Ichoa
- San Antonio Moletto
- San José de la Angostura
- Fátima de Moletto
- Mercedes de Lojojota
- Santa Anita
- San Pedro de Buena Vista

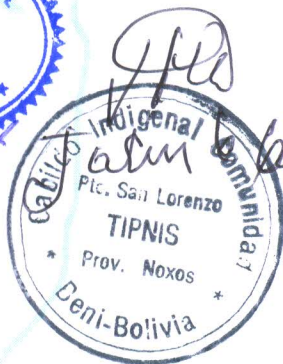
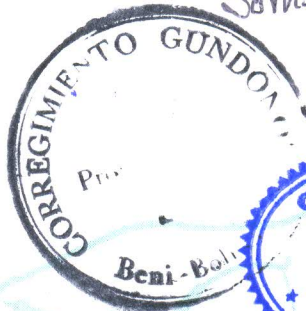
Elotario como corregidor



St. Marcelino Noza CORREGIDOR COM. NUEVA ESPERANZA

Samay Noza modro y s

Jimberomuri



Renato Cor

Carlos Cayuga

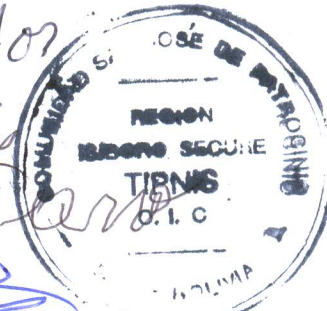
Antonio Vega



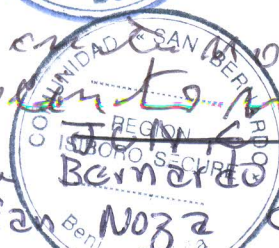
Ma. Cario. N. y. Corregidor Tatorá

Francisco Fano Fano

Corregidor



San Bernar... Julian Noza



Sub Central de Puntos Comunitarios - Turacare - Chimilane - Cimitane del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)

RÍO SÉCURE

- Asunta
- Usvea
- Oromomo
- Aeruta
- La Curva
- Santo Domingo
- San José
- Puerto Totorá
- Cachuela
- Villa Hermosa
- La Capital
- Santa Rosa del Sécore
- Nueva Natividad
- Tres de Mayo
- Puerto San Lorenzo
- Nueva Lacea
- Coquinal
- San Bernardo
- San Bartolomé de Chiripopo
- San Vicente
- Santa Lucía
- Nueva Galilea
- Paraíso
- Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

- Gundonovia
- Nueva Vida
- San Pablo
- Loma Alta
- Santa Clara
- Villa Nueva
- Altagracia
- Limoncito
- Bella Fátima de la Pampita
- Nueva Esperanza
- Santa Rosa
- Santa Teresa
- San Miguelito
- San Andita
- San Benito
- Villa San Juan Nuevo
- Santa Rosita
- Limo
- Puerto Patiño
- Santo Domingo
- Zezerzama
- Santa Anita
- San Juan de Dios
- Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

- Trinidadito
- San José de Patrocinio
- Dulce Nombre
- San Antonio de Imose
- Providencia de Chimimita
- Santiago de Ichoa
- Monte Cristo
- Concepción de Ichoa
- San Ramoncito
- Buen Pastor
- Puerto Pancho
- Puerto Beni
- San Jorgito
- El Carmen
- Tres de Mayo Río Ichoa
- San Antonio Moleto
- San José de la Angostura
- Fátima de Moleto
- Mercedes de Lojojota
- Santa Anita
- San Pedro de Buena Vista

Stamp 1: Corregimiento Cabildo Indígena Santiago Muiba Tena CORREGIDOR SAN LORENZO PROV. MOXOS - BENI Beni - Bolivia

Stamp 2: COM. ALTA GRACIA RIO ISIBORO MOXOS - BENI - BOLIVIA

Stamp 3: COMUNIDAD NUEVA VIDA RIO SÉCURE MOXOS - BENI - BOLIVIA

Stamp 4: DISTRITO JUDICIAL DEL BENI Dr. Hugo Mercado Mendoza NOTARIO DE FÉ PÚBLICA DE PRIMERA CLASE Nº 3 DISTRITO JUDICIAL DEL BENI Trinidad - Beni - Bolivia

Stamp 5: TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL SUB-CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS ISIBORO - SÉCURE TIPNIS BENI BOLIVIA

Stamp 6: MUJERES INDÍGENAS SÉCURE PROV. MOXOS Trinidad - Beni - Bolivia

Signatures and Text:

- Alfonso Fabricano Ipamo* CORREGIDOR COM. ALTA GRACIA
- Juan Carlos F. E.* Comonario Oromomo
- Enilda noza yuca* p/te Secre TIPNIS
- Laida Nuric* May vice pla sub Central TIPNIS
- Fernando Vargas Mosúa* PRESIDENTE SUB-CENTRAL TIPNIS
- M. Placenta M.F.* Presidenta sub Central Secre TIPNIS
- Vidal y Jojo Fabricano* Stria. P.R. N.N. M. A. SUB-CENTRAL TIPNIS.